

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000001



1 ...rio

2 ESCRITURA N°.

3

2015	17	01	04	P 649
------	----	----	----	-------

4 FACTURA. 18419

5

6

7

8

9

10

11 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA QUE SE DENOMINARA TRANSPORTE
12 DE CARGA PESADA PINTAG UNION&PROGRESO S.A.

13 OTORGADA POR:

14 MARCELO RAFAEL SANDOVALIN SALAZAR

15 JOSE PEDRO CUICHAN SIMBA; JOSE AMABLE MALES CATAGÑA; JUAN

16 VICTORIANO MORILLO CATAGÑA; BRAULIO OKLA OMA SANDOVALIN

17 GUALLI; SEGUNDO CARLOS CHASIPANTA CUICHAN; JOSE TOBIAS

18 CUICHAN CATAGÑA; ISAAC DANILO USHIÑA MONTA; WILSON MANUEL

19 YANEZ USHIÑA; Y MESIAS FRANCISCO MORILLO CATAGÑA

20 CUANTÍA: USD 10.000,00

21 PRC. DI 3 COPIAS

22

23 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
24 de la República del Ecuador, hoy día martes trece de enero del año dos mil
25 quince, ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO
26 PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO, según acción de personal
27 número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de
28 diciembre del dos mil trece; comparecen a la celebración de la presente

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 escritura pública, los señores MARCELO RAFAEL SANDOVALIN SALAZAR
2 de estado civil casado; JOSE PEDRO CUICHAN SIMBA, de estado civil
3 casado; JOSE AMABLE MALES CATAGÑA, de estado civil casado; JUAN
4 VICTORIANO MORILLO CATAGÑA, de estado civil casado; BRAULIO OKLA
5 OMA SANDOVALIN GUALLI, de estado civil casado; SEGUNDO CARLOS
6 CHASIPANTA CUICHAN, de estado civil casado; JOSE TOBIAS CUICHAN
7 CATAGÑA, de estado civil casado; ISAAC DANILO USHIÑA MONTA, de
8 estado civil soltero; WILSON MANUEL YANEZ USHIÑA, de estado civil
9 soltero; y, MESIAS FRANCISCO MORILLO CATAGÑA, de estado civil
10 casado; todos por sus propios derechos.- Los compareciente son de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en
12 la parroquia de Pintag, cantón Quito, y de tránsito por esta ciudad de
13 Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar
14 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
15 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que
16 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-**
17 En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en
18 la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía TRANSPORTE
19 DE CARGA PESADA PINTAG UNION&PROGRESO S.A., contenida al tenor
20 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a
21 la celebración de la presente Escritura Pública los señores: MARCELO
22 RAFAEL SANDOVALIN SALAZAR casado; JOSE PEDRO CUICHAN SIMBA
23 casado; JOSE AMABLE MALES CATAGÑA casado; JUAN VICTORIANO
24 MORILLO CATAGÑA casado; BRAULIO OKLA OMA SANDOVALIN GUALLI
25 casado; SEGUNDO CARLOS CHASIPANTA CUICHAN casado; JOSE TOBIAS
26 CUICHAN CATAGÑA casado; ISAAC DANILO USHIÑA MONTA soltero;
27 WILSON MANUEL YANEZ USHIÑA soltero; y, MESIAS FRANCISCO
28 MORILLO CATAGÑA casado. Los comparecientes son de nacionalidad

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la Parroquia de Pintag,
2 Cantón Quito, Provincia de Pichincha hábiles para contratar y obligarse
3 quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de Constituir una
4 Compañía Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes clausulas:
5 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
6 manifiestan su voluntad de constituir, la Compañía TRANSPORTE DE
7 CARGA PESADA PINTAG UNION&PROGRESO S.A., que se regirá por la Ley
8 Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
9 Bursátil, la Ley de Compañía, las Leyes vigentes, las normas del Código
10 Civil, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes Especiales, su
11 propio Reglamento interno y el presente Estatuto Social.- **TERCERA:**
12 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
13 **PINTAG UNION&PROGRESO S.A., CAPÍTULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACION, NACIONALIDA, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**
15 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la
16 Compañía es: TRANSPORTE DE CARGA PESADA PINTAG
17 UNION&PROGRESO S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
18 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio
19 principal donde funcionara la Compañía es la Parroquia de Pintag, Cantón
20 Quito, Provincia de Pichincha, de la República del Ecuador, pero por
21 resolución de la Junta General de accionistas podrá establecer agencias o
22 sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o fuera de ella,
23 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**
24 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Operación Empresarial Única es: " La
25 Compañía se dedicará al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
26 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
27 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones
28 que emitan los Organismos competentes en e esta materia. Para cumplir

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
2 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
3 social". **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
4 Compañía que se constituye será de cincuenta años (50 años) contados a
5 partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de Constitución en
6 el Registro Mercantil del domicilio principal. Plazo que podrá disolverse
7 antes del vencimiento del plazo vigente, o podrá prorrogarse, si así lo
8 resolviera la Junta General de accionistas en la forma prevista en la Ley y
9 en estos Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS**
10 **ACCIONES, AUMENTO Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO QUINTO:**
11 **CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital social autorizado de la
12 Compañía es de MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$
13 1.800,00); el capital suscrito y pagado de la compañía es de NOVECIENTOS
14 DOLARES AMERICANOS, dividido en noventa acciones de DIEZ dólares
15 cada una de valor nominal y ordinaria. Los accionistas pagarán sus
16 acciones en numerario. Las acciones son iguales e indivisibles
17 íntegramente suscritas y pagadas en numerario. El capital social suscrito
18 de esta Compañía queda estructurado de la siguiente manera:

19 ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACC.
	Y PAGADO	
21 MARCELO RAFAEL		
22 SANDOVALIN SALAZAR	80 /	8
23 JOSE PEDRO		
24 CUICHAN SIMBA	130 /	13
25 JOSE AMABLE		
26 MALES CATAGÑA	80 /	8
27 JUAN VICTORIANO		
28 MORILLO CATAGÑA	80 /	8

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1	BRAULIO OKLA OMA		
2	SANDOVALIN GUALLI	80 /	8
3	SEGUNDO CARLOS		
4	CHASIPANTAN CUICHAN	80 /	8
5	JOSE TOBIAS		
6	CUICHAN CATAGÑA /	80	8
7	ISAAC DANILO		
8	USHIÑA MONTA	80 /	8
9	WILSON MANUEL		
10	YANEZ USHIÑA	130 /	13
11	MESIAS FRANCISCO		
12	MORILLO CATAGÑA	80 /	8
13	TOTAL	900	90

14 **ARTICULO SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los suscriptores
15 declaran bajo Juramento que harán sus aportes en dinero en efectivo
16 mediante depósito en una de las Instituciones Bancarias del País y en una
17 cuenta especial de "Integración de Capital", a nombre de la Compañía,
18 conforme lo detallado en el cuadro anterior. Y una vez que la Compañía
19 tenga la personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
20 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del
21 balance inicial u otros documentos, conforme lo disponga el Reglamento
22 que se dicte para el efecto. Además la Compañía existirá y adquirirá
23 personalidad jurídica desde el mismo momento de la inscripción. La
24 Compañía solo podrá Operar a partir de la obtención del Registro Único
25 de Contribuyentes otorgado por parte del Servicio Único de Rentas
26 Internas S.R.I. Todo pacto social que se mantenga reservado será nulo.
27 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a sus
28 accionistas Certificados Provisionales o Resguardos, en el que se hará

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 constar el número de las acciones que a cada uno le corresponden. La
2 Compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta
3 General de accionistas con el consentimiento de las dos terceras partes del
4 capital social presente en la sesión y en tal caso, los accionistas tendrán
5 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
6 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
7 accionistas. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas acciones
8 y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
9 compensación de créditos, por capitalización de Reservas y/o Utilidades,
10 por Revalorización de Patrimonio, realizado conforme a la Ley y al
11 Reglamento pertinente o por los demás medios establecidos en la Ley. La
12 reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías
13 y en ningún caso se tomará Resolución encaminada a REDUCIR el capital
14 social si ello implicase la devolución a los accionistas de parte de las
15 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley, por lo que la
16 compañía entregará a cada accionista los respectivos certificados de
17 aportación que por sus aportes les correspondan. **CAPITULO TERCERO:**
18 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO**
19 **Y ADMINISTRACIÓN.-** Para el Gobierno, Gestión Social, y Fiscalización la
20 Compañía actuará a través de la Junta General de Accionistas; y su
21 Administración corresponderá al Gerente General, Presidente y por todos
22 los demás funcionarios que la Junta General acuerde.- **ARTICULO**
23 **OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por
24 los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el
25 Presidente de la misma que la presidirá y actuará de secretario el Gerente
26 General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los
27 artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva
28 codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



0004

1 estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos
2 asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los
3 presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas
4 podrán ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**. Las Juntas Ordinarias
5 se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada
6 año calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el
7 Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos
8 contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las
9 convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la
10 prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en
11 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
12 Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la
13 reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera
14 convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo
15 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser
16 necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los
17 accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo
18 las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas
19 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente a la reunión. Cada acción equivale a **UN** voto. Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás
22 estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este
23 artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente
24 constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
25 asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los
26 asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo
27 cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los
28 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán
2 suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO NOVENO:**
3 **REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.**- Los accionistas pueden
4 hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y
5 atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al
6 Gerente General o al Presidente de la compañía. Cada accionista no puede
7 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el
8 número de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en
9 representación de otros accionistas en sentido distinto, pero la persona
10 que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente
11 en representación de cada uno de sus mandantes.- **ARTÍCULO DECIMO:**
12 **EL DIRECTORIO.**- De ser necesario se establecerá la Junta del Directorio
13 estará integrada por El Gerente General, el Presidente, Tres miembros
14 principales y Tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los
15 mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los
16 suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se
17 encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio
18 durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General y del
19 Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto. La Junta
20 del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con
21 las actividades contempladas en el **OBJETO SOCIAL**, además todas las
22 gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la
23 institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos
24 cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones, permisos
25 y demás que las realizará ante las autoridades de Tránsito y Transporte
26 Terrestre y otras que sean competentes. Las Juntas del Directorio
27 serán **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** las Juntas ORDINARIAS se
28 reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para
2 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de
3 las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada
4 por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno
5 de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la
6 fijada para la reunión. Para que la sesión del Directorio pueda constituirse,
7 será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus
8 miembros. Las resoluciones de la sesión del Directorio serán tomadas por
9 la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la
10 Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta
11 de las deliberaciones de la sesión del Directorio llevará las firmas del
12 Presidente y del Secretario que será AD-HOC y será elegido dentro de los
13 vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio
14 están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el
15 reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la
16 Compañía y de las actividades de carácter social y deportiva será
17 planificada por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que
18 será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
19 **DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
20 será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de **DOS**
21 **AÑOS.** El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser
22 accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes:
23 a).- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio;
24 b).- Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente
25 conjuntamente con el secretario; c).- Controlar el cumplimiento de las
26 resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio; d).-
27 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este
28 último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; e).-

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento
2 Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General; f).- Firmar
3 conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones; g).- Las
4 demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la
5 Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.**- El
6 Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el
7 lapso de **DOS AÑOS**, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente,
8 para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía,
9 reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de
10 fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del
11 Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho
12 días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo
13 Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
14 Compañía: a).- Será el secretario de la Junta General de accionistas; b).-
15 Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c).- Dirigir
16 o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; d).-
17 Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en
18 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen
19 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del
20 Directorio cuando el monto exceda de **DOSCIENTOS DOLARES**
21 **AMERICANOS**; e).- Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por
22 terminado sus contratos cuando fuere conveniente; f).- Tener bajo su
23 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y
24 archivos de la compañía; g).- Llevar los libros de actas, acciones y
25 accionistas y el libro talonario de acciones; h).- Firmar conjuntamente con
26 el presidente los títulos de acciones; i).- Presentar anualmente y con
27 debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe
28 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 documentos pertinentes. Dichos balances posteriormente serán conocidos
2 y aprobados por la Junta General de accionistas; j).- Elaborar el
3 presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y
4 someterlos a la aprobación del Directorio; k).- Hacer cumplir las
5 resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las
6 atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.-
7 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
8 accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su
9 respectivo suplente; la duración de estos funcionarios será de **UN AÑO**.
10 Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley
11 de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de
12 accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DECLARACION**
13 **JURAMENTADA.-** Los suscriptores declaran bajo juramento: **a).-** que los
14 accionistas por unanimidad, designan como Presidente de la Compañía en
15 constitución al señor JOSE PEDRO CUICHAN SIMBA; y, al señor WILSON
16 MANUEL YANEZ USHIÑA como Gerente General, cuyos nombramientos
17 tendrán la vigencia de **DOS AÑOS**, quienes tienen la Representación
18 Judicial y Extrajudicial conforme lo determinado en el presente Estatuto,
19 debiendo acatar y someterse a las Leyes vigentes.- **b).-** Al mismo tiempo
20 también declaran que aceptan el total contenido de la presente escritura
21 pública de Constitución, los Estatutos, las normas vigentes, en todas sus
22 partes por estar hecha de acuerdo con sus respectivos intereses; por lo
23 que se afirman y ratifican en todas y cada una de las cláusulas y artículos
24 pertinentes.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: BALANCE GENERAL E**
25 **INVENTARIO.-** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el
26 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se
27 realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada
2 ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la
3 ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE LAS**
4 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
5 ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las deducciones
6 necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido
7 resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades
8 líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en
9 proporción a las acciones pagadas por cada uno. **ARTICULO DECIMO**
10 **OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos
11 previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Para efectos
12 de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no
13 haberlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
14 **DECIMO NOVENO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
15 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
16 documentos y otros, sólo podrán permitirse a las entidades y autoridades
17 que tengan la facultad para ello por disposición de la Ley, así como de
18 aquellas personas que tengan directo acceso a esos documentos y que
19 estén facultados por el Gerente General. **DISPOSICIONES ESPECIALES.-**
20 **UNO.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán
21 las normas establecidas en la Ley de Compañías, Leyes afines, y
22 Reglamentos pertinentes que se encuentren vigentes a la fecha en que se
23 otorga la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las mismas
24 que se entenderán incorporadas al presente Estatuto. **DOS.-** Los
25 accionistas por unanimidad designan y autorizan a la señora LUISA
26 LORENA FIGUEROA FIGUEROA, para que sea la persona encargada de
27 realizar todos y cada uno de los trámites pertinentes para la Obtención de
28 la Constitución, su Inscripción, la Existencia Legal y la Operación de la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 Compañía; y, demás actos Jurídicos y Sociales en las diferentes
2 Instituciones Públicas o Privadas correspondientes para el presente.
3 **TRES.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
4 prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán
5 autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen
6 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
7 **CUATRO.-** La Reforma del Estatutos, aumento o cambio de unidades,
8 variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte
9 Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los
10 competentes Organismos de Tránsito. **CINCO.-** La Compañía, en todo lo
11 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
12 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
13 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
14 Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **SEIS.-** Si por
15 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
16 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
17 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **SIETE.-** Los accionistas
18 fundadores no se han reservado para sí premios y/o ventajas de ninguna
19 naturaleza. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo
20 para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. **HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su
22 valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
23 encuentra firmada por la doctora Lorena Figueroa, con matrícula
24 profesional número trece mil novecientos ochenta y cinco del Colegio de
25 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura
26 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
27 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1: unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
2: todo lo cual doy fe.-

3:
4:
5: 

6:
7: SR. MARCELO RAFAEL SANDOVALIN SALAZAR

8: C.C. 171796075-9

9:
10:
11: 

12: SR. JOSE PEDRO CUICHAN SIMBA

13: C.C. 170529219-9

14:
15: 

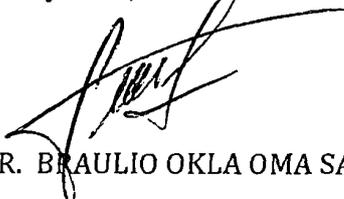
16:
17: SR. JOSE AMABLE MALES CATAGÑA

18: C.C. 171346856-1

19:
20:
21: 

22: SR. JUAN VICTORIANO MORILLO CATAGÑA

23: C.C. 170913087-3

24:
25: 

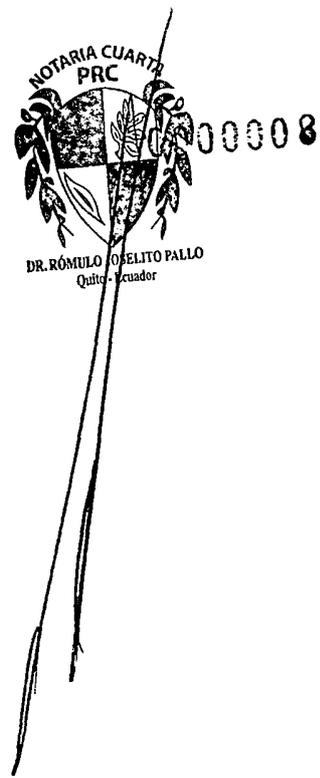
26: SR. BRAULIO OKLA OMA SANDOVALIN GUALLI

27: C.C. 170844026-6

28:

Siguen.....

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



1las firmas.-

2

3

4

5 SR. SEGUNDO CARLOS CHASIPANTA CUICHAN

6

C.C. 1713499190

7

8

9 SR. JOSE TOBIAS CUICHAN CATAGÑA

10

C.C. 1716871098

11

12

13 SR. ISAAC DANILO USHIÑA MONTA

14

C.C. 171796094-0

15

16

17

18 SR. WILSON MANUEL YANEZ USHIÑA

19

C.C. 170844434-2

20

21

22 SR. MESIAS FRANCISCO MORILLO CATAGÑA

23

C.C. 171383876-9

24

25

26

27

28

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170913097-3


 APELLIDOS Y NOMBRES
**MORILLO CATAGÑA
 JUAN VICTORIANO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PINTAG
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-11-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CARMEN JULIA
 NAZARENO VERA



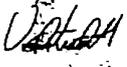
INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MAESTRO EN BELLEZA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MORILLO JUAN FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CATAGÑA AURORA**

LUGAR Y FECHA DE EXEDICIÓN: **QUITO 2014-07-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-07-08**

DIRECTOR GENERAL FORMA DEL CEDULADO

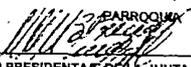
V2443V4422
 00026017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

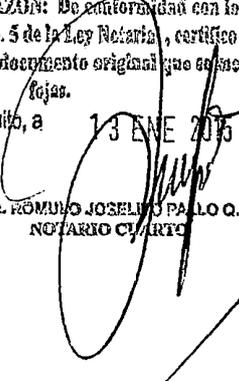
013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0102 **1709130973**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORILLO CATAGÑA JUAN VICTORIANO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PINTAG	
QUITO		1
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19
 No. 5 de la Ley Notaría, certifico que la fotocopia es fiel al
 documento original que se me exhibió y se
 en fojas.
 Quito, a 13 ENE 2015


 DR. ROMULO JOSE LINO PALLO O.
 NOTARIO CUARTO

NOTARIA CUARTA
PRC
009
DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 170844026-6
SANDOVALIN GUALLI BRAULIO OKLA OMA
PICHINCHA/QUITO/PINTAG
06 DICIEMBRE 1964
DIF-2 Q121 09197 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ-SUAREZ 1964



ECUATORIANA***** E3133V1222
CASADO ANA MARIA SALAZAR S
SECUNDARIA EMPLEADO
OLMEDO SANDOVALIN
ZOILA BERTHA GUALLI
RUMINAHUI 15/03/2010
15703/2022
REN 2443643



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
015 - 0206 1708440266
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANDOVALIN GUALLI BRAULIO OKLA OMA
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PINTAG 1
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que me exhibió y se devolvió
en fejas.
Quito, a 13 ENE 2015
DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO
NOTARIO CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA No. 171349919-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHASIPANTA CUICHAN
SEGUNDO CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PINTO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA E
PAREDES USHINA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V22/SY2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHASIPANTA CARLOS GENARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUICHAN MARIA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-31

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0033 1713499190
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHASIPANTA CUICHAN SEGUNDO CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PINTAG
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se levantó
en fojas.
Quito, a 13 ENE 2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

NOTARIA CUARTA
PRC

010

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUICHAN JOSE PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CATAGÑA MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2014-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-08

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

E111111111

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DE CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171687109-8

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUICHAN CATAGÑA
JOSE TORNAS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PINTAG
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-0-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
OLIVIA LORENA
CUICHAN SIMBA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171687109-8 007 - 0185

CUICHAN CATAGÑA JOSE TORNAS
PICHINCHA QUITO
PINTAG PINTAG
SANCION Multa: 34 CostRen: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 06202
3771480 03/07/2014 13:26:59

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12
No. 5 de la Ley Notarial, con lo que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió
en fojas. 13 ENE 2015
Quito, a

[Signature]

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO G.
NOTARIO CUARTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17179609410

USHINA MONTA ISAAC DANILO
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

08 ENERO 1989

FECHA DE NACIMIENTO 0082 0082 M
REG. CIVIL 001 ACT SEXO

FICHINCHA/ QUITO
ALANGASI 1989

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442
IND DACT

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
PR/INDUST

LUIS EDUARDO USHINA CH
MONTA Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA ADELA MONTA USHINA
MONTA Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 24/11/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

47112020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0529905

[Firma]



PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0211 1717960940
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
USHINA MONTA ISAAC DANILO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PINTAG	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

[Firma]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

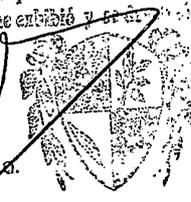
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se archiva
en fojas.

Quito, a 13 ENE 2015

[Firma]

DR. RÓMINO JOSE LÓPEZ PALLA
NOTARIO CUARTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170844434-2

YANEZ USHINA WILSON MANUEL

FICHINCHA/QUITO/PINTAG

07 SEPTIEMBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009-2 0061 07481 M

FICHINCHA/QUITO

GONZÁLEZ SUÁREZ 1964



[Signature]
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA*****

E333311

SOLTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA

EMPLEADO

MANUEL YANEZ

ELDISA USHINA

CONJUGES Y APELLIDO DE LA MADRE

RUMINAHUI

26/04/2010

LUGAR Y FECHA DE EXCEPCIÓN

26/04/2022

FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

REN 2567369

NOTARÍA CUARTA
PRC



DIC. JOSE LITO PALLO
NOTARIO CUARTO



LUGAR DE REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0240

1708444342

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

YANEZ USHINA WILSON MANUEL



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PINTAG

PARRQUIA

0

1

ZONA

1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. No. 5 de la Ley No. 3722, certifico que la fotocopia es fiel al documento original que se me exhibió y se da en hojas.

Quito/a 13 ENE 2015

DR. ROMULO JOSE LITO PALLO O.
NOTARIO CUARTO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171383876-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORILLO CATAGÑA
MESIAS FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PINTAG

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
DORIS PATRICIA
CATAGÑA SIMBA

INSTRUCCIÓN ESPECIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PLOMERO E21432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORILLO JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CATAGÑA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2012-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-15

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0104 1713838769
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORILLO CATAGÑA MESIAS FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PINTAG	1
QUITO	BARBOQUIL	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es fiel al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.

Quito, a 13 ENI 2015

DR. RÓMULO JOSELY PALLO O.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171796075-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
SANDOVALÍN SALAZAR MARCELO RAFAEL

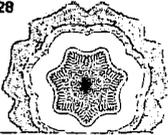
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO PINTAG

FECHA DE NACIMIENTO **1989-11-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
LILIA YOLANDA
CUICHAN CATAÑA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANDOVALÍN BRAULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALAZAR ANA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-19

DR. RÓMULO JOSELITO PALLÓ
Quito - Ecuador

E11311121

0000012
NOTARÍA CUARTA
PRC

00000457

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0212 **1717960759**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANDOVALÍN SALAZAR MARCELO RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PINTAG

CANTÓN **1**
PARRQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se da en **13** hojas.
Quito, a **13** ENERO 2015

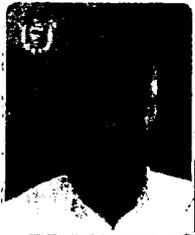
DR. RÓMULO JOSELITO PALLÓ Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170529219-9

CUICHAN SIMBA JOSE PEDRO
PICHINCHA/QUITO/PINTAG
15 MARZO 1957
FECHA DE NACIMIENTO 0118 01354 H
REG CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1957

Jose Benicio
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V4444

CASADO MARIA LUISA CATAGNA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
TEOFILO CUICHAN
CONSUELO SIMBA
RUMINAHUI 12/01/2010
12/05/2022
FORMA No. REN 2574039

Paul Benicio
FIRMA DEL AUTORIZADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0040 1705292199
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUICHAN SIMBA JOSE PEDRO

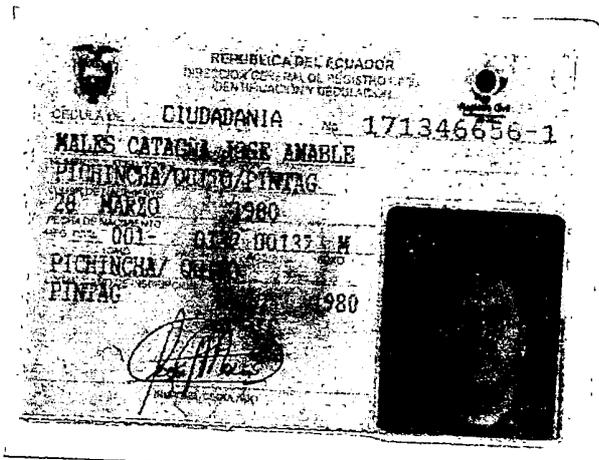
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	PINTAG	
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

Jose Benicio
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y de él se
en folios.
Quito, a 13 ENE 2015

Rómulo José Pinto Q.
NOTARIO CUARTO





0000013

NOTARIA CUARTA
PRC

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO
Quito-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0111 **1713466561**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALES CATAGÑA JOSE AMABLE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PINTAG	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Rómulo Jose Lito Pallo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

en feja:
Quito, a 13 ENE 2015

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO G.
NOTARIO CUARTO



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 151-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-16074, de fecha 05 de noviembre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA PINTAG UNION&PROGRESO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA PINTAG UNION&PROGRESO S.A.** con domicilio en la parroquia Pintag, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	JOSE PEDRO CUICHAN SIMBA	1705292199
2	WILSON MANUEL YANEZ USHIÑA	1708444342
3	MESIAS FRANCISCO MORILLO CATAGÑA	1713838769
4	MARCELO RAFAEL SANDOVALIN SALAZAR	1717960759
5	JOSE TOBIAS CUICHAN CATAGÑA	1716871098
6	ISAAC DANILO USHIÑA MONTA	1717960940
7	JOSE AMABLE MALES CATAGÑA	1713466561
8	JUAN VICTORIANO MORILLO CATAGÑA	1709130973

9	SEGUNDO CARLOS CHASIPANTA CUICHAN	1713499190
10	LUIS EDUARDO SUNTAXI	1706463252
11	BRAULIO OKLA OMA SANDOVALIN GUALLI	1708440266

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2699-DT-DPP-017-2014-ANT, de fecha 20 de noviembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA PINTAG UNION&PROGRESO S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2966-AJ-DPP-017-2014-ANT de fecha 17 de diciembre de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA PINTAG UNION&PROGRESO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA PINTAG UNION&PROGRESO S.A.** con domicilio en la parroquia Pintag, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización**.



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000015



- para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
 4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de diciembre de 2014.

In. Ximena Carrera Guerrón

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA, SUBROGANTE**

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berru Tinizaray

**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7669817
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712794633 FICU FROA FICUTROA LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA PINTAG UNION & PROGRESO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2015 1:04:44 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HHGWUUV a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar _codigo_reserva

HAS...

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

0000016

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PINTAG UNION&PROGRESO S.A.; OTORGADA POR: MARCELO RAFAEL SANDOVALIN SALAZAR Y OTROS; debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de enero del dos mil quince.-



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 5940

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000017

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4138
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	445
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709130973	MORILLO CATAGÑA JUAN VICTORIANO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708444342	YANEZ USHIÑA WILSON MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1717960940	USHIÑA MONTA ISAAC DANILO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713466561	MALES CATAGÑA JOSE AMABLE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713499190	CHASIPANTA CUICHAN SEGUNDO CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708440266	SANDOVALIN GUALI BRAULIO OKLA OMA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705292199	CUICHAN SIMBA JOSE PEDRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717960759	SANDOVALIN SALAZAR MARCELO RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716871098	CUICHAN CATAGÑA JOSE TOBIAS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713838769	MORILLO CATAGÑA MESIAS FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:



NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA PINTAG UNION&PROGRESO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

0000013

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1800,00
Capital	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-REG-MER-14)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



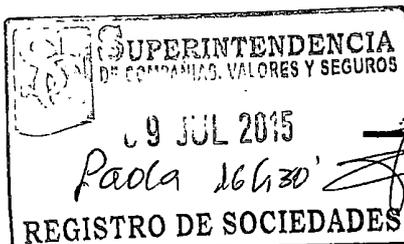
0000019


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE DE CARGA PESADA PINTAG UNION & PROGRESO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		PINTAG UNION & PROGRESO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: Cacocota	BARRIO: San Juan de la Tola.	CIUDADELA: Pintag	
CALLE: San Juan de la Tola	NÚMERO: S/N.	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: P.B.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2384866	TELÉFONO 2: 0991003160	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: wilson.yanez2014@outlook.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: lorenz.figueroa15@hotmail.com	
CELULAR: 0991003160	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 4 cuadras de la Iglesia Principal.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Wilson Manuel Yanez Ushiza			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708444342.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

09 JUL 2015

 Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.